

*Tribunal Supremo Electoral*

PE-DGRC-567-2019

Formulario DD-3280

Organización Política: **CONVERGENCIA**

Distrito: **ESCUINTLA**

LAGJ/wvth

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.** Guatemala, **seis de abril** de dos mil diecinueve. Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **CONVERGENCIA (CONVERGENCIA)**, a través del Representante Legal, señor **PABLO MONSANTO**, y;

#### **CONSIDERANDO I**

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

#### **CONSIDERANDO II**

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **ESCUINTLA**, número **016-2019-DDE/ERRM**, de fecha **diecisiete de marzo** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario **DD 3280** fue presentada ante esa dependencia, en fecha **quince de marzo** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

#### **CONSIDERANDO III**

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **ESCUINTLA**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



*Tribunal Supremo Electoral*

PE-DGRC-567-2019

Formulario DD-3280

Organización Política: **CONVERGENCIA**

Distrito: **ESCUINTLA**

LAGJ/wvth

**POR TANTO:**

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **CONVERGENCIA -CONVERGENCIA-**, a través del Representante Legal, señor **PABLO MONSANTO**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **ESCUINTLA**, integrada por el ciudadano: **CARLOS LUCAS RODRIGUEZ**, Casilla número Uno (1). **II) SE DECLARAN VACANTES** las casillas número dos (2), por presentar antecedentes policiacos dudosos; casilla número tres (3), y casilla número cuatro (4), por no presentar la documentación necesaria para su inscripción. **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y se sirva extender la credencial que en derecho corresponde. **IV) NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez*  
 DIRECTOR  
 REGISTRO DE CIUDADANOS  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

*Lic. Omar Alexander Gereda Franco*  
 SECRETARIO  
 REGISTRO DE CIUDADANOS  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





*Tribunal Supremo Electoral*

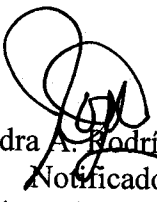
En la ciudad de Guatemala, a las diecisiete, horas con cuarenticinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil diecinueve, en la doce calle "A" treinta y uno guión sesenta y cuatro de la zona siete, Tikal III, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "CONVERGENCIA", la resolución número PE-DDG-567-2019; FORMULARIO: DD-3280 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha seis de abril del año en curso; por cédula que entregue a Juris Arcega <sup>mo/</sup>; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE. E. L. no. León


Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

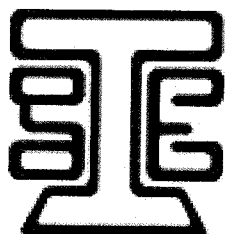


*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril dos mil diecinueve, en la doce calle "A" treinta y uno guión sesenta y cuatro de la zona siete, Tikal III, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: CARLOS LUCAS RODRÍGUEZ y Edgar Lucas Rodríguez; Candidatos a Diputados Distritales por el Departamento de ESCUINTLA por el partido político "CONVERGENCIA", la resolución número PE-DGRC-567-2019; FORMULARIO: DD-3280 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha seis de abril de año en curso; por cédula que entregue a Juris Arroya; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

  
16-4-19



Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario

3280

Proceso Electoral 2,019

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: \*\*ESCUINTLA\*\*

Organización Política CONVERGENCIA

Fecha y hora: 18 de abril de 2019 10:10

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	2112575080512	CARLOS LUCAS RODRIGUEZ	2112575080512	29/11/47
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 2	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 3	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 4	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 5	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 6	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE